

## **EN LA DISCUSIÓN SOBRE JUSTICIA TRANSICIONAL DEBE PREVALECER LA PRUDENCIA, SENSATEZ Y SABIDURÍA**

En estos momentos se está discutiendo en la Asamblea Legislativa la legislación para cumplir con la sentencia de la Sala de lo Constitucional que declaró inconstitucional la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. **Para FUSADES, la elaboración de esta nueva normativa debe ser consistente con los principios que la firma del Acuerdo de Paz nos enseñó, principalmente sobre el diálogo y la discusión profunda, transparente y abierta de los temas que involucran la búsqueda de la justicia y la armonía social.**

En noviembre de 2016, cuando FUSADES se pronunció sobre dicha sentencia, expresó su discrepancia con el fallo, y señaló que el mismo debe acatarse en atención al principio del respeto a las sentencias judiciales. Se dijo que tal cumplimiento debía realizarse con prudencia, sensatez y sabiduría; con espíritu de verdad, perdón y reconciliación con el pasado.

**La misma sentencia señala que la Asamblea Legislativa puede “conservar un margen de apreciación adecuado para definir la forma de ejecución de las sanciones aplicadas, según el grado de responsabilidad de los autores, e incluso tomando en cuenta parámetros de la justicia transicional”.** Esto significa que el legislador está facultado para crear un sistema de penas con características especiales.

La Asamblea Legislativa tiene el mandato judicial de legislar sobre el tema, conforme a los parámetros de la sentencia, para lo cual la Sala de lo Constitucional fijó como límite el 13 de julio de 2019; sin embargo, creemos que este límite debe ampliarse, pues se necesita una discusión más extensa y participativa.

Recientemente, se conoció sobre la medida dictada por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que pretende obligar a la Asamblea Legislativa a suspender inmediatamente el trámite legislativo del proyecto de Ley Especial de Justicia Transicional y Restaurativa para la Reconciliación Nacional, que se encuentra actualmente en la Comisión Política de la Asamblea Legislativa, hasta que el pleno de la CIDH conozca y se pronuncie sobre la solicitud de medidas provisionales durante su próximo período de sesiones.

**Esta resolución constituye un ejercicio equivocado de las facultades de la CIDH en relación al Derecho Constitucional salvadoreño, puesto que la Asamblea Legislativa**

**está actuando en cumplimiento de una orden del máximo intérprete de la Ley Primaria, que es la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.** La resolución de la CIDH intenta detener el proceso legítimo de formación de ley, como si se tratase de un proyecto específico únicamente y no como lo que es, un diálogo en el que se estudian distintas opciones legislativas que nutrirán la decisión final. En definitiva, la resolución decide sobre un asunto que no ha nacido a la vida jurídica, de modo que se basa en una especulación de lo que cree que será su contenido. **Lo que la Asamblea Legislativa está realizando es una deliberación sobre el contenido normativo que tendrá la ley en discusión, lo que está dentro de sus facultades constitucionales,** y por ello debe continuar este ejercicio.

Además, la resolución tiene graves errores al justificar el requisito de urgencia para emitirla, pues señala que: *"a pesar de que el plazo otorgado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a la Asamblea Legislativa para adoptar determinada normativa vencería hasta el 13 de julio de 2019, el trámite legislativo para la aprobación del proyecto de ley ha ido avanzando muy rápidamente en las últimas dos semanas, pues el objetivo sería aprobar dicho proyecto de ley con la composición actual del Congreso, cuyo mandato culmina el 31 de mayo de 2019..."* (Párrafo 39, página 19 de la resolución). Obviamente esta afirmación es contraria a la verdad.

**FUSADES estima que la Asamblea Legislativa debe cumplir la sentencia de la Sala de lo Constitucional, legislando el tema con sensatez, teniendo al centro a las personas que sufrieron las consecuencias del conflicto armado, con un espíritu de reconciliación, de paz y de perdón, y no de venganza,** por lo que debe haber un diálogo con mayor amplitud que nos conduzca a hacer el trabajo sabiamente, por el bien del país.

Antiguo Cuscatlán, 30 de mayo de 2019



Edificio FUSADES, Bulevar y Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador  
Tel.: (503) 2248-5600, 2278-3366, [www.fusades.org](http://www.fusades.org)